



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SUMILLA: LEY QUE REGULA LA IDONEIDAD TRIBUTARIA Y FISCAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA IDONEIDAD TRIBUTARIA Y FISCAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal que deben cumplir las empresas públicas, privadas y personas jurídicas para participar en todas las modalidades de licitaciones, adjudicaciones de buena pro y contratos con el Estado, así como ejecutar obras y estudios de perfiles técnicos y afines. El cumplimiento de estos requisitos garantizará la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos.

Artículo 2.- Definiciones

- Empresa: Toda entidad, pública o privada, que realice actividades comerciales, industriales, de servicios o cualquier otra actividad económica.
- Persona Jurídica: Entidad con personalidad jurídica propia, constituida por una o más personas naturales o jurídicas.
- Deuda tributaria: Monto pendiente de pago a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos tributarios establecidos por la legislación vigente.
- Certificado de idoneidad tributaria y fiscal: Documento expedido por la Contraloría General de la República, la SUNAT y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que acredita que una empresa o persona jurídica no tiene deudas tributarias pendientes y cumple con los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal.

Capítulo II
Requisitos de Idoneidad Tributaria y Fiscal

Artículo 3.- Impedimento de adjudicación de licitaciones y firma de contratos

Quedan impedidos de participar en los procesos de selección de contrataciones con el estado cual fuese su denominación, bajo sanción de nulidad y responsabilidad administrativa, civil y



penal, las personas jurídicas y naturales que tengan deudas tributarias pendientes en sede administrativa o judicial con la SUNAT, es también alcance a los representantes legales y socios o miembros del directorio de las empresas postulantes, su incumplimiento recae en responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios que permitan su participación.

Artículo 4.- Exigencia de certificado de idoneidad tributaria y fiscal

El OCSE en sus bases estandarizadas y otros documentos pertinentes y los comités de contrataciones del Estado deberán incorporar como requisito para participar en todas las convocatorias de los procesos de selección cual fuese su naturaleza o su cuantía, el certificado de idoneidad tributaria y fiscal expedido por la Contraloría General de la República, la SUNAT y el OSCE.

Solo es aplicable a las personas jurídicas y naturales interesadas en contratar con el Estado quienes deberán presentar certificado de idoneidad tributaria y fiscal como parte del expediente en su postulación, bajo sanción de nulidad.

Artículo 5.- Verificación de idoneidad tributaria y fiscal

La Contraloría General de la República, la SUNAT y el OSCE serán responsables de verificar la idoneidad tributaria y fiscal de las empresas y personas jurídicas que pretendan participar en los procesos de selección de contrataciones con el estado.

Esta verificación se realizará de manera rigurosa y transparente, evaluando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario que autoriza la constancia.

Artículo 6.- Registro de empresas cumplidoras

Se creará un registro público de empresas y personas jurídicas que cumplan con los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal.

Este registro estará a disposición del público en general y permitirá verificar la situación tributaria y fiscal de las empresas y personas jurídicas que deseen contratar con el Estado.

Capítulo III **Fiscalización**

Artículo 7.- Fiscalización

La Contraloría General de la República, la SUNAT y el OSCE llevarán a cabo la fiscalización y supervisión del cumplimiento de esta ley, realizando auditorías y evaluaciones periódicas a las empresas y personas jurídicas que contraten con el Estado para garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales.

Artículo 8.- Acceso a la información

El Estado promoverá la transparencia y el acceso a la información sobre la idoneidad tributaria y fiscal de las empresas y personas jurídicas, a través de mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer y verificar la situación tributaria de los contratistas del Estado.



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Reglamento

El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Contraloría General de la República, la SUNAT y el OSCE, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su entrada en vigencia.

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia en amparo a la teoría de los hechos cumplidos y el artículo 109 de la carta magna.

SEGUNDA. Vigencia de la norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 07 de Julio de 2023



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023 18:01:10-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023 11:28:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/07/2023 18:08:22-0500



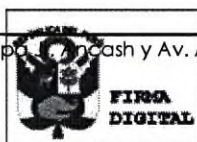
Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023 15:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023 15:47:39-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023 15:00:17-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTEALEGRO Edgar
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023 17:08:31-0500



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

El Estado, como ente regulador de la actividad económica y administrativa, tiene la responsabilidad de velar por el buen uso de los recursos públicos y garantizar que las contrataciones con el sector privado se realicen de manera justa, eficiente y libre de prácticas indebidas.

En este sentido, es fundamental asegurar que las personas jurídicas que participen en las contrataciones con el Estado cumplan con los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal. Esto implica que dichas personas jurídicas deben tener una situación fiscal regularizada y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La idoneidad tributaria y fiscal de las personas jurídicas es un indicador clave de su capacidad para llevar a cabo contratos con el Estado de manera adecuada. Una situación fiscal irregular o el incumplimiento de obligaciones tributarias pueden ser indicativos de prácticas evasivas o fraudulentas, lo que pone en riesgo la transparencia y la eficiencia de las contrataciones públicas.

Además, garantizar la idoneidad tributaria y fiscal de las personas jurídicas contribuye a promover la competencia justa en los procesos de contratación, evitando que empresas que no cumplen con sus obligaciones fiscales obtengan ventajas indebidas sobre aquellas que sí cumplen. La presente iniciativa legislativa establece los mecanismos y procedimientos para verificar la idoneidad tributaria y fiscal de las personas jurídicas que deseen participar en contrataciones con el Estado, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

La presente propuesta de Ley que regula la idoneidad tributaria y fiscal de las personas jurídicas que participan en contrataciones con el Estado busca fortalecer la transparencia y la integridad en los procesos de contratación pública, asegurando que las empresas que participen cumplan con sus obligaciones tributarias y contribuyan al desarrollo económico sostenible del país.

➤ **ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

II. FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo **establecer los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal que deben cumplir las empresas públicas, privadas y personas jurídicas para participar en licitaciones, adjudicaciones de buena pro y contratos con el Estado, así como ejecutar obras y estudios de perfiles técnicos. El cumplimiento de estos requisitos garantizará la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos.**

En la presente iniciativa legislativa se busca poner en énfasis la idoneidad tributaria de las empresas es un aspecto fundamental que debe ser considerado en la contratación con el Estado, ya que garantiza que las empresas contratistas cumplan con sus obligaciones tributarias y fiscales, lo que a su vez contribuye a la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

La implementación de un registro de empresas con idoneidad tributaria y la exigencia de este requisito para contratar con el Estado, como se propone en la fórmula legal presentada, es una medida eficaz para promover la responsabilidad fiscal de las empresas y fomentar una cultura de cumplimiento tributario.

Además, el contratar con el Estado sea un privilegio único de todo ciudadano y empresa responsable y esto incentiva a las empresas a cumplir con sus obligaciones tributarias y fiscales para poder optar a la contratación pública, lo que a su vez puede mejorar la calidad de los productos y servicios ofrecidos al Estado.

Es importante destacar que la implementación de esta medida debe ser acompañada de una evaluación periódica de las empresas contratistas para verificar su cumplimiento sostenido de las obligaciones tributarias y fiscales, y de sanciones en caso de incumplimiento, para asegurar su efectividad.

En conclusión, la idoneidad tributaria como requisito para contratar con el Estado y considerar el contratar con el Estado como un privilegio único puede contribuir a mejorar la transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal en la gestión de los recursos públicos.

➤ PROBLEMÁTICA SOCIAL

Para la presente iniciativa legislativa recoge las evidencias del INFORME N.º 000008-2023-SUNAT/7D00000 ¹, lo cual no justifica que el estado de acceso a las empresas a contratar con el estado y luego sea el mismo estado quien tenga que lidiar en procesos judiciales o en procedimientos administrativos las deudas tributarias para efectivizar el pago de las deudas tributarias, como se tiene según el informe señalado, se describe lo siguiente:

i) Deuda exigible en cobranza coactiva:

Se refiere a la deuda que puede ser objeto de acciones coercitivas por parte de la Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario y el reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva. Esta deuda incluye aquellos montos que los contribuyentes han declarado en sus declaraciones juradas pero no han pagado dentro del plazo establecido, así como aquellas deudas notificadas por la Administración Tributaria que no han sido impugnadas a tiempo o que, habiendo sido impugnadas, han sido confirmadas definitivamente por el Tribunal Fiscal.

Es importante destacar que solo se pueden tomar medidas coercitivas, como embargos y

¹ Véase: URL: <https://www.sunat.gob.pe/el-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0070 7443 4139 1693



remates, para el cobro de este tipo específico de deuda tributaria, de acuerdo con las facultades contempladas en el Código Tributario.

Sin embargo, en el caso de las empresas clasificadas en la Categoría 1 de la Ley N° 30737, que se refiere al pago inmediato de la reparación civil en casos de corrupción y delitos conexos, la Administración Tributaria está prohibida de tomar medidas cautelares o embargos para el cobro de deudas tributarias. En estos casos, el pago de las deudas tributarias se realiza a través del "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR", conforme a la información publicada por el Ministerio de Justicia en su página web.

ii) Montos en los cuales la Administración Tributaria no puede ejercer acciones de cobro:

A diferencia de la deuda exigible en cobranza coactiva, existen montos en los cuales la Administración Tributaria tiene prohibido legalmente tomar medidas coercitivas para su cobro.

En ese sentido, no se considera deuda exigible en cobranza coactiva:

- i) aquella que ha sido notificada al contribuyente y se encuentra dentro del plazo establecido en el Código Tributario para presentar reclamación o apelación;
- ii) la que está en disputa y está siendo cuestionada ante instancias administrativas como SUNAT o el Tribunal Fiscal a través de reclamación o apelación, o que está impugnada ante el Poder Judicial y cuenta con una medida cautelar que ordena suspender el cobro de la deuda;
- iii) la que está sujeta a un Procedimiento Concursal.

Además, no pueden ser objeto de cobro los montos consignados en la columna "Deuda en Litigio: Apelado (pendiente en SUNAT)" del Anexo N° 1, que incluye los casos apelados ante el Tribunal Fiscal pero cuya evaluación de admisibilidad está a cargo de SUNAT, así como los casos atendidos por el Tribunal Fiscal pero que requieren la emisión de una resolución de cumplimiento por parte de SUNAT o que dependen de resoluciones previas del Tribunal Fiscal o del Poder Judicial.

Es importante señalar que parte de la deuda que está en litigio en el Poder Judicial también está en controversia en la vía administrativa ante SUNAT o el Tribunal Fiscal, con un monto total de S/ 2,825,041,765 (ver nota 4 del Anexo N° 1).

ANEXO N.º 1

Deuda Tributaria de los Principales Contribuyentes Nacionales
Actualizada al 01/03/2023

Orden	RUC	Nombre o Razón Social	Deuda Notificada en plazo para impugnar (1)	Deuda en Litigio: Reclamado	Deuda en Litigio: Apelado (pendiente en SUNAT) (2)	Deuda en Litigio: Apelado ante el Tribunal Fiscal	Deuda en Litigio: Demanda (3) y (4)	Deuda Concursal	Deuda exigible: cobranza coactiva	Total deuda (5)
1	20100017491	TELEFONICA DEL PERU SAA (6)	0	75,764,299	888,601,438	0	4,271,210,866	0	279,949,706	5,515,526,309
2	20538428524	MINERA LAS BAMBAS S.A.	0	618,969,952	0	2,025,250,148	0	0	0	2,644,220,100
3	20100113610	UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA	16,751	16,917,748	0	2,139,409,548	144,807,537	0	0	2,301,151,584
4	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	0	0	458,861,562	643,157,118	6,293,960	0	0	1,308,312,640
5	20114915026	COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.	0	109,656,499	225,713,892	631,830,281	19,523,743	0	0	986,724,415
6	20341841357	LATAM AIRLINES PERU S.A.	153,651	673,080,854	0	162,130,336	6,600,351	0	0	841,965,192
7	20506675457	MINERA CHINALCO PERU S.A.	0	0	0	711,630,026	0	0	0	711,630,026
8	20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	0	451,417,727	0	202,996,785	9,642,210	0	0	664,056,722
9	20331061655	AJEPER S.A.	21,933,636	140,938,702	0	371,279,421	5,512,674	0	0	539,664,433
10	20262996329	FARMINDUSTRIA S.A.	0	0	43,852,635	318,372,000	0	0	0	362,224,635
11	20101024645	ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.	73,779,982	1,833,577	0	237,391,461	37,248,204	0	0	350,253,224
12	20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	0	0	70,151,402	28,355,270	232,199,767	0	0	330,706,439
13	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	121,437,701	0	0	36,242,285	153,276,867	0	0	310,956,853
14	20332600592	AENZA S.A.A.	0	31,840,929	0	185,260,085	20,520,763	0	0	237,621,777
15	20100190797	LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A.	39,826,316	85,701,001	59,570	102,194,168	0	0	0	227,781,055
16	20467685681	HUNT OIL COMPANY OF PERU LLC SUCURSAL DEL PERU	0	0	0	222,608,791	0	0	0	222,608,791
17	20128915711	CERVECERIA SAN JUAN S.A.	0	23,820,531	0	170,489,724	0	0	0	194,290,255
18	20101796532	NATURA COSMETICOS S.A.	0	0	0	185,567,999	0	0	0	185,567,999
19	20261677955	NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	0	181,524,178	0	0	0	0	0	181,524,178
20	20100177774	TELEFONICA MOVILES S.A (7)	0	0	0	1,597,842	172,809,287	0	0	174,407,129
21	20100025591	EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.	0	0	0	0	169,150,406	0	0	169,150,406
22	20211614545	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.	1,253,945	0	65,612,625	98,966,919	0	0	0	165,823,489
23	20383316473	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.	0	0	0	137,416,621	0	0	0	137,416,621
24	20100103657	LATAM AIRLINES GROUP S.A. SUCURSAL PERU	0	0	0	136,591,708	0	0	0	136,591,708
25	20138149022	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	0	63,293,031	0	69,214,094	0	0	0	132,507,125
26	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	12,040,371	0	251,341	105,351,846	14,266,809	0	0	131,930,367
27	20506285314	COMPANIA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	0	49,010,506	0	76,347,476	0	0	0	125,357,981
28	20100154057	CUMBRA PERU S.A.	931,859	1,321,908	2,960,611	109,515,155	0	0	9,344,857	124,074,390
29	20209133394	MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.	0	59,527,072	0	53,910,772	0	0	0	113,437,844
30	20524489300	GLENORE PERU S.A.C.	0	27,721,343	8,157,553	72,863,447	0	0	0	108,742,343
31	20100130204	BANCO BBVA PERU	0	945,164	3,685,814	68,028,409	29,199,728	0	0	101,859,115
32	20100079501	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	0	0	0	0	100,242,515	0	0	100,242,515
33	20419387658	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.	0	100,068,184	0	0	0	0	0	100,068,184
34	20510888911	PLUSPETROL LOTE 56 S.A.	0	0	0	96,605,509	0	0	0	96,605,509
35	20100055237	ALICORP SAA	12,216,778	2,441,021	0	65,205,457	5,743,727	0	0	85,606,983
36	20100022142	ABB S.A.	0	71,077,839	0	4,746,212	0	0	3,111,268	78,935,319

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Orden	RUC	Nombre o Razón Social	Deuda Notificada en plazo para Impugnar (1)	Deuda en Litigio: Reclamado	Deuda en Litigio: Apellido pendiente en SUNAT (2)	Deuda en Litigio: Apellido ante el Tribunal Fiscal	Deuda en Litigio: Demanda (3) y (4)	Deuda Concursal	Deuda sujeta a cobranza coactiva	Total deuda (5)
37	20557967020	CONSORCIO CONSTRUCTOR MZ LIMA	0	0	0	78,372,476	0	0	0	78,372,476
38	20538301451	CONCESSIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A.	0	0	0	78,317,254	0	0	0	78,317,254
39	20516908930	CEPSA PERUANA S.A.C.	0	0	0	67,851,561	0	0	0	67,851,561
40	20100164010	MONDELEZ PERU S.A.	0	0	0	63,642,934	0	0	0	63,642,934
41	20536126440	MINERA VETA DORADA S.A.C.	0	34,109,139	0	27,692,179	0	0	0	61,801,318
42	20331898006	LUZ DEL SUR S.A.A.	2,919,092	0	10,028,619	28,449,772	21,349,814	0	0	60,744,287
43	20290314799	OMNIFIDE PERU S.A.C.	0	15,645,990	0	44,654,750	0	0	0	60,300,740
44	20505174886	MINERA IRL S.A.	0	16,493,989	0	41,107,204	0	0	0	57,601,193
45	20100137390	UNACEM CORP SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA - UNACEMCORP S.A.A.	0	0	0	56,051,633	538,349	0	0	56,589,982
46	2056658247	DEC SERVICES S.A.C.	0	0	0	55,854,313	0	0	0	55,854,313
47	20302891452	INNOVA AMBIENTAL S.A.	0	0	54,664,480	0	0	0	0	54,664,480
48	20192779333	COMPANIA MINERA ARES S.A.C.	0	0	0	52,821,808	0	0	0	52,821,808
49	20514808041	COMPANIA MINERA CHUNGAR S.A.C.	0	0	0	52,695,095	0	0	0	52,695,095
50	20601197503	IBM CAPITAL PERU S.A.C.	0	49,805,153	0	0	0	0	0	49,805,153
51	20332907990	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	0	0	0	10,709,121	39,065,898	0	0	49,775,019
52	20100128056	SAGA FALABELLA S.A.	0	1,262,589	1,980,256	28,278,750	17,937,242	0	0	49,456,837
53	20408393861	CORI PUÑO S.R.L.	0	0	25,172,424	23,444,563	0	0	0	48,616,987
54	20337564373	TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.C.	864,717	29,631,298	0	17,919,434	0	0	0	48,415,449
55	20100010136	COSMOS AGENCIA MARITIMA SAC	0	0	0	48,009,357	0	0	0	48,009,357
56	20520574779	EMPRESA PERUANA DE AGUAS S.A.	0	39,740,403	0	0	0	0	7,465,163	47,205,566
57	20562692313	AZTECA COMUNICACIONES PERU S.A.C.	0	0	0	45,682,626	0	0	0	45,682,626
58	20109650517	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.	0	7,133,863	0	38,368,483	0	0	0	45,502,346
59	20800291489	CBC PERUANA S.A.C.	8,008	0	0	45,140,324	0	0	0	45,149,332
60	20491221446	CONSORCIO ORION CUSCO S.R.L.	2,805	0	0	42,864,920	0	0	0	42,867,725
61	20491450510	NETAFIM PERU S.A.C.	0	0	0	41,180,747	0	0	0	41,180,747
62	20524191408	CONSORCIO TREN ELECTRICO	0	0	0	38,201,171	0	0	0	38,201,171
63	20100123600	NEXA RESOURCES ATACUCHA S.A.A.	0	29,204,383	0	8,394,188	0	0	0	37,598,589
64	20566598389	RED DIGITAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-REDIGPESA S.A.C.	0	37,151,457	0	0	0	0	0	37,151,457
65	20344877158	DERCO PERU S.A.	0	4,946,810	0	32,163,773	0	0	0	37,130,583
66	20502351906	OPP FILM S.A.	0	0	0	35,865,561	0	0	0	35,865,561
67	20100152356	SERV AGUA POTAB Y ALCANT DE LIMA-SEDAPAL	0	0	0	34,244,727	0	0	0	34,244,727
68	20100188626	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR DESTE S.A.	0	0	7,496,964	28,206,031	0	0	0	33,705,025
69	20252575457	CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A.	0	32,578,090	10,805	0	0	0	0	32,588,895
70	20378721996	SAP PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	0	5,849,718	0	28,629,294	0	0	0	32,279,012
71	20510569491	TECPETROL BLOQUE 96 S.A.C.	0	0	0	31,795,493	0	0	0	31,795,493
72	20505234970	PEPSI COLA PANAMERICANA S.R.L.	0	31,549,062	0	0	0	0	0	31,549,062
73	20363045267	VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.	0	1,353,209	0	30,148,767	30,031	0	0	31,530,007
74	20110133091	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.	6,355,362	0	0	23,786,636	0	0	0	30,123,998
75	20100355270	CUMBRA INGENIERIA S.A.	0	18,713,446	0	11,386,003	0	0	0	30,099,449
76	20366476434	CNPC PERU S.A.	0	0	0	27,386,802	0	0	0	27,386,802
77	20100123763	CETCO S.A.	0	6,360,059	0	20,531,724	0	0	0	26,891,783
78	20125959463	MINERA LAYTARUMA S.A.	0	26,795,232	0	0	0	0	0	26,795,232

➤ **En el Perú, hay más de 2 millones 838 mil empresas².**

Según el informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), durante el primer trimestre de 2021, el número de empresas activas registradas en el Directorio Central de

² Véase: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-087-2021-inei.pdf>

Empresas y Establecimientos en el Perú alcanzó las 2 millones 838 mil 494 empresas, lo que representa un aumento del 2,6% en comparación con el mismo trimestre del año anterior.

El informe también destaca que se constituyeron 68 mil 811 empresas y se dieron de baja 8 mil 87 empresas entre enero y marzo de 2021, lo que resulta en una variación neta de 60 mil 724 empresas. Esta variación neta refleja la diferencia entre el número de empresas creadas o reactivadas y el número de empresas que se dieron de baja durante el período estudiado.

Es relevante mencionar que la tasa de natalidad empresarial, que relaciona las empresas creadas en el primer trimestre de 2021 con el total de empresas al final de ese período, fue del 2,4%. Por otro lado, la tasa de mortalidad empresarial fue del 0,3%, lo que resulta en una variación neta de 2,1%.

Creación de empresas se incrementó en 11,9%

Durante el período analizado, se registró la creación de 68 mil 811 empresas, lo que representa un aumento del 11,9% en comparación con el mismo período del año anterior. Las actividades de comercio al por menor tuvieron el mayor número de nuevas incorporaciones, con un 29,5% del total. Le siguieron las actividades de comercio al por mayor con un 15,4%, y otros servicios, que engloban una variedad de sectores como servicios personales, salud, inmobiliarias, administración pública, artísticas, esparcimiento y recreativas, enseñanza, financieras y de seguros, con un 11,5%. Los servicios prestados a empresas representaron un 8,7% de las nuevas empresas, mientras que las industrias manufactureras, el transporte y almacenamiento, y las actividades de servicio de comidas y bebidas registraron cada una un 7,0%.

Empresas dadas de baja por cierre o cese definitivo de sus actividades totalizaron un poco más de ocho mil

Durante el primer trimestre de 2021, a nivel nacional, se produjo la baja de 8 mil 87 empresas debido a su cierre o cese definitivo de actividades. Esta cifra representa una reducción del 73,2% en comparación con el mismo período del año anterior, lo cual se explica por una disminución en el número de empresas con suspensión temporal.

En cuanto a la distribución porcentual, la mayor proporción de empresas dadas de baja se registró en el sector de comercio al por menor, con un 35,9%. Le siguen el comercio al por mayor con un 17,8%, otros servicios con un 11,5%, transporte y almacenamiento con un 7,7%, actividades de servicio de comidas y bebidas con un 6,8%, e industrias manufactureras con un 6,1%. Estos son los sectores principales en los que se ha observado una mayor cantidad de cierres empresariales.

En Lima se crearon 26 mil 877 empresas

Durante el primer trimestre del año en curso, en el departamento de Lima se fundaron 26 mil 877 empresas, lo cual equivale al 39,0% del total a nivel nacional. En Lima Metropolitana se concentró el 36,6% del total, lo que significa que de cada diez nuevas empresas en el país, cuatro comenzaron sus operaciones en esta ciudad.

En contraste, se dio de baja a 3 mil 672 empresas en el departamento de Lima, lo que representó el 45,3% del total de bajas. Esto implica que de cada diez empresas que cesaron sus actividades, cinco lo hicieron en esta jurisdicción.

El 62,1% de las empresas creadas pertenecen a personas naturales con negocios

Durante el primer trimestre de 2021, en términos de la forma legal de constitución, las personas naturales con negocios representaron el 62,1% del total de nuevas empresas registradas. Les siguieron las constituidas como sociedad anónima, con un 17,1%, y las que operaron bajo la modalidad de empresa individual de responsabilidad limitada, con un 13,9%, destacándose como las más significativas. En cuanto a las empresas que se dieron de baja, las personas naturales concentraron el 98,5% del total.

El 53,6% de las empresas del país son conducidas por mujeres

Durante el período analizado en Perú, se registraron 42,745 empresas constituidas como personas naturales. De este total, 22,910 estuvieron bajo el liderazgo de mujeres, lo que representa el 53,6% del total, evidenciando una mayor participación femenina en la dirección de este tipo de empresas.

En cuanto al departamento de Lima, se registraron 15,290 empresas constituidas como personas naturales. De estas, el 51,4% fueron lideradas por mujeres, mientras que el 48,6% restante estuvo a cargo de hombres.

Mujeres lideraron la conducción de empresas como personas naturales en 19 departamentos

En 19 departamentos del país, se observó una mayor participación de mujeres en la dirección de empresas constituidas como personas naturales. Destacaron Moquegua con un 64,0%, Tacna con un 60,6%, Arequipa con un 60,4%, Puno con un 59,8% y Tumbes con un 58,9%, siendo estos los más representativos en términos de liderazgo femenino. Por otro lado, los departamentos donde predominó la dirección de empresas por hombres fueron Apurímac con un 51,3%, Huánuco con un 51,2%, Áncash y Cajamarca con un 50,9% cada uno, siendo estos los más destacados en términos de liderazgo masculino.

El 80,8% de las empresas de construcción fueron conducidas por hombres

Durante el periodo de análisis, se observó que los hombres predominaron en la dirección de empresas constituidas como personas naturales en sectores como la construcción (80,8%), la explotación de minas y canteras (77,6%), el transporte y almacenamiento (75,9%), la información y comunicaciones (71,5%), la venta y reparación de vehículos (68,2%), y las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (67,4%), entre los más destacados. Por otro lado, las mujeres tuvieron una mayor participación en la dirección de empresas constituidas como personas naturales en el rubro de los salones de belleza, con un 70,6% de las empresas registradas (un total de 656 empresas). También tuvieron una presencia significativa en el comercio al por menor (62,4%), las actividades de servicio de comidas y bebidas (60,6%), el comercio al por mayor (59,5%) y las actividades relacionadas con el alojamiento (50,8%).



III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, y la vigencia de la presente norma que establezca requisitos de idoneidad tributaria y fiscal para empresas públicas, privadas y personas jurídicas que deseen participar en licitaciones, adjudicaciones de buena pro y contratos con el Estado, así como ejecutar obras y estudios de perfiles técnicos, puede tener varios efectos en la legislación nacional. Estos efectos pueden incluir:

1. Promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción.- La introducción de criterios de idoneidad tributaria y fiscal tiene como objetivo principal asegurar la transparencia en los procedimientos de contratación del sector público y prevenir la corrupción en la ejecución de proyectos y estudios técnicos. Al exigir el cumplimiento de obligaciones fiscales, se impide la participación de empresas con deudas tributarias o involucradas en actividades ilegales o fraudulentas.
2. Fomento de la transparencia.- Al establecer requisitos de idoneidad tributaria y fiscal, se garantiza que las empresas y personas jurídicas que participen en procesos de contratación y ejecución de obras cumplan con estándares claros en relación a sus obligaciones tributarias. Esto contribuye a asegurar la transparencia en el uso de los recursos públicos, evitando la participación de empresas con deudas tributarias o que no cumplan con sus responsabilidades fiscales.
3. Uso eficiente y responsable de los recursos públicos.- Mediante la implementación de requisitos de idoneidad tributaria y fiscal, se persigue garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera óptima y responsable. Al exigir que las empresas y personas jurídicas cumplan con requisitos financieros sólidos y obligaciones tributarias, se reduce el riesgo de incumplimientos contractuales y se fomenta la ejecución exitosa de los proyectos, evitando así el despilfarro de recursos.
4. Asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos.- Al establecer requisitos de idoneidad tributaria y fiscal, se busca asegurar que los recursos públicos sean utilizados de manera adecuada y eficiente. Esto implica que las empresas y personas jurídicas que participen en licitaciones y contratos con el Estado cuenten con una solvencia financiera adecuada y estén en condiciones de cumplir con sus obligaciones fiscales durante la ejecución de los proyectos.
5. Estímulo a la competencia y calidad.- Mediante la implementación de requisitos de idoneidad tributaria y fiscal, se promueve la participación de empresas y personas jurídicas que cumplan con altos estándares de calidad y gestión financiera. Esto fomenta la competencia en los procesos de contratación y, a su vez, motiva a las empresas a mejorar sus prácticas fiscales y tributarias con el fin de poder optar por contratos estatales.
6. Salvaguardia de los intereses estatales.- Al establecer requisitos de idoneidad tributaria y fiscal, se busca proteger los intereses del Estado y garantizar que las empresas y personas jurídicas que contraten con él sean confiables y capaces de cumplir con sus compromisos. Esto puede incluir la presentación de garantías financieras, certificaciones tributarias y fiscales, entre otros requisitos que evidencien la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones y preservar los intereses del Estado.

Es fundamental resaltar que la efectiva implementación de los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal, así como su impacto en la legislación nacional, dependerá de la adecuada supervisión, control y aplicación de la normativa por parte de las autoridades competentes. Asimismo, resulta crucial contar con mecanismos de sanción en caso de incumplimiento de dichos requisitos, con el objetivo de garantizar la eficacia de la presente norma y promover la transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos.

Es importante tener en cuenta que los efectos de la vigencia de esta norma pueden variar según el contexto y la forma específica de implementación que se regulara en las normas infralegales. Sin embargo, en líneas generales, se espera que la aplicación de los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal contribuya a fomentar la transparencia, la eficiencia y la protección de los intereses estatales en los procesos de contratación y ejecución de obras y estudios técnicos.

IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, ya que su objetivo fundamental es garantizar la idoneidad de tributaria y fiscal de las empresas que contraten con el estado.

Es así, el análisis del costo cualitativo y cuantitativo, así como de los beneficios, de la norma que establece los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal para empresas públicas, privadas y personas jurídicas que deseen participar en licitaciones, adjudicaciones de buena pro y contratos con el Estado, así como ejecutar obras y estudios de perfiles técnicos, es importante para evaluar su impacto y efectividad. A continuación, se detallan los aspectos a considerar en este análisis:

Costo cualitativo:

- Cumplimiento de requisitos.- Las empresas y personas jurídicas deberán invertir tiempo y recursos en asegurarse de que cumplen con los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal establecidos. Esto puede implicar contratar servicios de consultoría o auditoría para evaluar y mejorar su situación fiscal y tributaria.
- Procesos administrativos: La implementación de los requisitos puede generar una carga administrativa adicional para las empresas, ya que deberán recopilar y presentar documentación y certificaciones que demuestren su cumplimiento.

Costo cuantitativo:

- Gastos financieros.- Las empresas pueden incurrir en gastos adicionales para cumplir con los requisitos, como pagar impuestos pendientes o regularizar su situación fiscal. También pueden surgir costos relacionados con la contratación de personal adicional o servicios profesionales para gestionar y mantener el cumplimiento de los requisitos.
- Pérdida de oportunidades: Aquellas empresas que no cumplan con los requisitos podrían quedar excluidas de participar en licitaciones, adjudicaciones de buena pro y contratos con el Estado, lo que implicaría la pérdida de oportunidades de negocio y potenciales ingresos.



Beneficios:

- **Transparencia y uso adecuado de recursos públicos.-** El cumplimiento de los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal garantiza una mayor transparencia en los procesos de contratación y ejecución de obras, evitando la participación de empresas con deudas tributarias o prácticas ilegales. Esto contribuye a un uso más eficiente y responsable de los recursos públicos.
- **Protección de los intereses del Estado.-** La norma busca asegurar que las empresas y personas jurídicas que contraten con el Estado sean confiables y capaces de cumplir con sus compromisos. Esto protege los intereses del Estado y reduce los riesgos de incumplimiento contractual.
- **Competitividad y calidad.-** La implementación de requisitos de idoneidad tributaria y fiscal promueve la participación de empresas que cumplen altos estándares de calidad y gestión financiera, fomentando la competencia en los procesos de contratación y la mejora de las prácticas fiscales y tributarias.

En conclusión, si bien la implementación de los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal puede implicar costos tanto cualitativos como cuantitativos para las empresas, los beneficios se centran en la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos, la protección de los intereses del Estado y el fomento de la competitividad y la calidad en los procesos de contratación y ejecución de obras.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación de la norma que establece los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional puede ser significativa en términos de coherencia y alineación de objetivos. A continuación, se presentan algunas consideraciones:

Agenda Legislativa:

- **Prioridades y objetivos:** La inclusión de requisitos de idoneidad tributaria y fiscal en la agenda legislativa demuestra el interés por promover la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos en los procesos de contratación y ejecución de obras. Esto puede reflejar una prioridad en la lucha contra la corrupción y la mejora de la gestión fiscal.
- **Marco legal:** La agenda legislativa puede contemplar la necesidad de establecer un marco normativo sólido que respalde la implementación efectiva de los requisitos. Esto implica la elaboración de leyes o modificaciones legales específicas para regular los aspectos relacionados con la idoneidad tributaria y fiscal en los procesos de contratación con el Estado.

Acuerdo Nacional:

- **Consenso y compromiso:** Si la inclusión de los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal en la normativa se basa en el consenso y el acuerdo alcanzado en el Acuerdo Nacional, se fortalece su legitimidad y aceptación. El Acuerdo Nacional es un espacio de diálogo y concertación donde se establecen prioridades nacionales y se busca el compromiso de diversos actores políticos y sociales.
- **Alineación con los objetivos nacionales:** Si los requisitos de idoneidad tributaria y fiscal contribuyen a los objetivos y metas nacionales establecidos en el Acuerdo Nacional, su



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

implementación refuerza el compromiso con las políticas y medidas que promueven la transparencia y el buen uso de los recursos públicos.

Por otra parte, la vinculación de la norma con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional muestra una concordancia con las prioridades nacionales, fortalece su base legal y busca el compromiso de los actores involucrados. Esto refuerza la importancia de establecer requisitos de idoneidad tributaria y fiscal para garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos en los procesos de contratación y ejecución de obras.

Es así que la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 31. SOSTENIBILIDAD FISCAL Y REDUCCIÓN DEL PESO DE LA DEUDA**, y concordante con el **tema 102. POLÍTICAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO** de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR.